



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Carta de Novedades

NUEVA ÉPOCA, N.º. 233

JULIO, 2012

La voz del Presidente

Palabras del Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH

Lanzamiento del Modelo RENAPRED de abordaje integral de la discapacidad: Tizayuca, municipio 100% inclusivo

Martes 11 de julio de 2012

Las personas con algún tipo de discapacidad, ya sea física, sensorial, intelectual o psíquica, representan uno de los temas que deben ser prioritarios para cualquier Estado. La exclusión, marginación y discriminación, son barreras frecuentes que impiden el desarrollo de políticas incluyentes que resguarden plenamente los derechos de todos.

De acuerdo a estadísticas del INEGI, al año 2010,

5 millones 739 mil 270 personas presentaban algún tipo



de discapacidad, lo que representa el 5.1% de la población total. El mismo estudio establece que aproximadamente 150,000 personas con algún tipo de discapacidad habitan en el estado de Hidalgo, lo cual da una idea de la necesidad de eliminar obstáculos que impidan acceder a una persona en igualdad de condiciones a todos los ámbitos y entornos de la vida social.

Es importante destacar que en ámbito nacional e internacional se han dado impor-

tantes avances en la materia, tal es el caso de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (expedida el 30 de mayo de 2011), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (13 de diciembre de 2006) y su Protocolo Facultativo, que buscan promover, proteger y generar condiciones equitativas para la inclusión de las personas.

Dichos instrumentos jurídicos forma parten de un proceso más amplio grande, el cual debe orientarse sobre la base de los estándares internacionales. Temas como el respeto a la dignidad, la autonomía individual, la no discriminación, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades, deben ser ejes fundamentales de las instituciones nacionales.

<http://www.cndh.org.mx/node/40>

Evento del mes

Seminario Internacional "Acoso Sexual en el Trabajo", organizado por la CNDH con la participación de la ONU y la OEA



PROTEGER DERECHOS DE ADULTOS MAYORES**CGCP/167/12***1 julio, 2012*

La CNDH considera que promover la denuncia de actos que atentan contra la dignidad de las personas adultas mayores permitirá mejorar su calidad de vida. Son frecuentes los casos de maltrato en instituciones y lugares públicos, cuando los adultos mayores acuden a solicitar servicios de salud, oportunidades de empleo, asistencia social o para denunciar un delito.

Durante los primeros cinco meses de 2012, la CNDH ha atendido 309 quejas por presuntas violaciones a sus derechos fundamentales, un promedio de dos quejas al día. Se han documentado casos en que no se les proporciona atención médica, se obstaculizan o niegan las prestaciones de seguridad social, negligencia en el suministro de medicamentos e incumplimiento en el pago de pensión.

A través de la *campaña Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos*

Humanos de las Personas Adultas Mayores, la Comisión Nacional promueve la cultura de respeto, en la que se reconozca la importancia que tiene este grupo social para la vida del país como fuente de conocimiento y experiencia.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_167.pdf

PIERDE OJO AL SER BALEADO POR POLICÍAS FEDERALES**CGCP/168/12***2 julio, 2012*

La CNDH emitió la Recomendación 30/2012, dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP), por el caso de un varón de 28 años de edad que al estar circulando en un vehículo en la ciudad de San Luis Potosí, fue detenido arbitrariamente por elementos de la Policía Federal, quienes efectuaron disparos con sus armas de fuego, lo que provocó que perdiera el ojo derecho.

De la información enviada

a esta Comisión Nacional, así como de la rendida ante la autoridad ministerial, los elementos de la SSP señalaron que la víctima perdió el ojo como consecuencia de un golpe que ella misma se produjo con el filo de una banqueta al tropezarse, y no por un proyectil de arma de fuego; sin embargo, de las investigaciones realizadas por la CNDH se acreditó que los hechos no ocurrieron de esa forma.

Este Organismo nacional acreditó violaciones a los derechos humanos,

a la integridad y seguridad personal, trato digno, a la legalidad, seguridad jurídica y a la verdad, por hechos consistentes en detención arbitraria, tratos crueles, violación a la presunción de inocencia y falsedad en la rendición de informes.

La Recomendación 30/2012 puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/>

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO**CGCP/169/12***3 julio, 2012*

La CNDH elabora un *Protocolo de Atención a Víctimas de Desplazamiento Interno Forzado*. Se trata de un instrumento para que autoridades, defensores y víctimas, conozcan las obligaciones que el Estado mexicano tiene para atender a las personas desplazadas, durante su traslado a las comunidades de acogida.

A partir de 2006 se observó una nueva forma de desplazamiento causada por enfrentamientos

entre la delincuencia y elementos de seguridad pública en algunas zonas del país.

Este fenómeno social es más evidente en los estados de Chihuahua y Tamaulipas, y en menor medida, en Michoacán, Durango y Sinaloa. Según los principios rectores de la ONU, los desplazados internos son personas que se han visto forzadas a escapar o huir de sus casas, pero dentro de su propio país, como resultado de conflictos armados o para evadir situaciones de violencia generalizada, violaciones

de los derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano.

Conforme a esos principios, los Estados tienen la responsabilidad principal de proteger a la población desplazada dentro de su territorio.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_169.pdf

PROTEGER DERECHOS LABORALES DE MUJERES EMBARAZADAS

CGCP/170/12

4 julio, 2012

Para la CNDH es fundamental garantizar a las mujeres en estado de gravidez el respeto pleno de sus derechos laborales y el acceso a los servicios de salud. Estas mujeres con frecuencia sufren discriminación; para ser contratadas en un trabajo se les exigen exámenes de ingravidez, suelen ser víctimas de despido injustificado o reducción de salario.

Este Organismo nacional hace un llamado a respetar las leyes mexicanas y tratados internacionales, a eliminar estas prácticas de exclusión y proteger de manera efectiva a la mujer gestante y a su hijo.

El artículo 153 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, plantea que esas disposiciones “tienen por objeto proteger la salud de las mujeres trabajadoras gestantes y en período

de lactancia, así como al producto de la concepción”.

La CNDH reitera su compromiso de apoyar a este grupo de la población, por lo que pone a su disposición los teléfonos 5490-7400 y 5681-8125, extensiones 1026, 1027, 1028 y 1061, así como la lada sin costo 01800-715-2000 y su página electrónica www.cndh.org.mx.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_170.pdf

GARANTIZAR VIVIENDA DIGNA A INDÍGENAS

CGCP/171/12

5 julio, 2012

La CNDH considera necesario garantizar a las personas indígenas el acceso a una vivienda digna y decorosa, donde puedan tener privacidad, seguridad y satisfacer sus necesidades básicas. Este grupo en situación de vulnerabilidad enfrenta constantemente problemas como pobreza, discriminación, marginación, desempleo y falta de oportunidades de desarrollo social.

La precariedad en la que vive

la mayoría de ellos se ve reflejada en sus viviendas que carecen de piso firme y de los servicios más elementales.

Corresponde al Estado mexicano diseñar y aplicar las políticas públicas que les garanticen el derecho a una vivienda digna. Según cifras de organismos internacionales, en nuestro país hay 15.7 millones de indígenas.

Ocho de cada 10 de ellos son pobres y, de acuerdo con datos oficiales, 66.8 por ciento de las casas en las que viven no tienen drenaje entubado a la red

pública; 11.8 por ciento carece de sanitarios y 19.5 por ciento tiene pisos de tierra.

Para la CNDH es fundamental reforzar las acciones encaminadas a impulsar el respeto y la protección de los derechos humanos de las diferentes etnias de nuestro país para cambiar el entorno de desigualdad y marginación en el que viven.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_171.pdf

AGRAVIOS A PERIODISTAS LESIONAN A TODA LA SOCIEDAD: CNDH

CGCP/172/12

7 julio, 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que los atentados a periodistas y comunicadores lesionan a toda la sociedad, porque se vulnera la libertad de expresión.

Resulta preocupante para la CNDH que al tiempo en que se da una mayor apertura en nuestro país, se gesticione un clima

adverso que afecta el ejercicio de los informadores.

Ante la situación de violencia que enfrentan los trabajadores de los medios de comunicación, este Organismo nacional autónomo elaboró la *Guía para implementar medidas cautelares a favor de periodistas y comunicadores en México*, que permite hacer más eficiente la protección que brindan las autoridades de los diferentes niveles de Gobierno para salvaguardar la integridad

de los comunicadores.

La Comisión Nacional tiene la facultad de solicitar la aplicación de medidas cautelares, que pueden ser de carácter de conservación o restitutorias, con el objetivo de evitar la consumación irreparable de amenazas. En los últimos siete años, ha solicitado en 71 ocasiones su aplicación en favor de periodistas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_172.pdf

FRENAR VIOLENCIA Y ACOÑO SEXUAL CONTRA LA MUJER**CGCP/173/12**

8 julio, 2012

“Combatir la violencia en contra de las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, debe convertirse en la prioridad del Estado”, afirmó Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al inaugurar el *Seminario Internacional de Alto Nivel “Acoso Sexual en el Trabajo”*, organizado por la CNDH con la participación de la ONU y la OEA.

En su discurso inaugural subrayó que la igualdad

es una condición indispensable para el desarrollo de una nación y que los sistemas jurídicos deben adoptar medidas para garantizarlos.

Hizo un llamado a la sociedad para sumar esfuerzos que nos lleven a erradicar la violencia de género y particularmente el acoso sexual en contra de las mujeres.

José Miguel Insulza, secretario general de la Organización de Estados Americanos, envió un mensaje a los participantes del se-

minario en el que felicitó al presidente de la CNDH, por la organización del mismo e hizo votos para que la colaboración entre ambos organismos redunde en una mayor salvaguarda de los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_173.pdf

ERRADICAR ABUSOS CONTRA INDÍGENAS**CGCP/174/12**

9 julio, 2012

Para la CNDH es una prioridad promover el respeto a los derechos humanos y dignidad de las personas indígenas que viven en nuestro país.

En la actualidad hay 15 millones de personas, de diferentes etnias, que viven en condiciones de discriminación y abuso.

De enero de 2011 a la fecha, la Comisión Nacional ha atendido 205 quejas

por presuntas violaciones a sus derechos, 64 de las cuales corresponden a 2012.

La mayoría provienen de los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Sonora, Guerrero y Michoacán, y se refieren a: detenciones arbitrarias, trato cruel, inhumano o degradante y situaciones en las que se ignora el principio de igualdad ante la ley, entre otras.

La Comisión contempla, entre sus actividades primordiales fomentar entre

los servidores públicos federales, estatales y municipales el respeto a los derechos de los pueblos originarios y a sus usos y costumbres. Organiza campañas de difusión, en diferentes lenguas indígenas, para que conozcan sus derechos y los hagan valer ante cualquier arbitrariedad o abuso del poder.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_174.pdf

SE DEBE FOMENTAR EN NIÑOS RESPETO A DERECHOS HUMANOS**CGCP/175/12**

10 julio, 2012

El conocimiento de los derechos humanos es un elemento muy importante para fortalecer una cultura de la legalidad que propicie su respeto y protección.

La CNDH ha puesto especial interés en el tema de la Educación en Derechos Humanos, con la plena convicción de que éste es el mecanismo más efectivo para fomentar en las personas muchos de los valores que sirven para prevenir

violaciones a tales derechos.

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone al Estado mexicano la obligación de impartir una educación que tienda a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomenten en él, a la vez, el amor a la patria y el respeto a los derechos humanos, entre otros aspectos.

En este contexto, la educación que se les proporcione

a las niñas, niños y adolescentes es fundamental en la construcción de un país en el que impere el respeto a la ley. El Ombudsman nacional hace un llamado a las autoridades, en especial a las encargadas de las políticas públicas en el ámbito de la educación en México, para que actualicen los contenidos de los planes de estudio y libros de texto en los términos que señala la Constitución.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_175.pdf



ERRADICAR LA MARGINACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: RPV

CGCP/176/12

11 julio, 2012

“El Estado tiene el deber de establecer políticas públicas incluyentes, orientadas a eliminar la marginación y la discriminación de que son objeto las personas con discapacidad, y que les impiden tener igualdad de oportunidades políticas, sociales y de desarrollo económico”, aseguró el presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva.

Durante su participación en la ceremonia en la que se inicia-

ron acciones para convertir a Tizayuca, Hidalgo, en el primer municipio certificado 100% inclusivo, en México y Latinoamérica.

Dentro de la Campaña Nacional de Abordaje Integral de la Discapacidad el Ombudsman nacional dijo que la accesibilidad va mucho más allá de la construcción de rampas o la asignación de cajones de estacionamiento exclusivos para personas con algún tipo de discapacidad.

Se necesita, dijo, incorporar

a estas personas al mercado laboral, reducir su aislamiento y dependencia, propiciar el respeto a su dignidad e impulsar su autonomía individual.

Hizo un llamado a los diferentes niveles de gobierno, organismos y organizaciones de la sociedad civil a unir esfuerzos para promover el respeto de la dignidad de las personas.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_176.pdf

NIÑOS INDÍGENAS SIN CLASES POR PERMUTA IRREGULAR

CGCP/177/12

12 julio, 2012

La CNDH emitió la Recomendación 25/2012, dirigida al Gobierno de Guerrero, por disposiciones equívocas de las autoridades educativas locales, ha mantenido sin maestro al Centro de Educación Prescolar Indígena, de “El Porvenir”, de Loma Macho, en Acatepec, Guerrero.

Por ese motivo, dirigentes de la Asociación de padres de familia de dicha comunidad presentaron una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, que envió la Recomen-

dación 063/2011 a la Secretaría de Educación de Guerrero.

La autoridad aceptó sólo parcialmente la Recomendación y los quejosos presentaron una impugnación ante la CNDH que, después de haber investigado el caso, advirtió que se vulneraron los derechos humanos a la educación y a la igualdad de oportunidades de los niños y niñas, consagrado en nuestra Constitución.

La circunstancia de omitir asignar personal docente al centro de Educación Prescolar Indígena “El Porvenir” en Loma Macho, representa un obstáculo al pleno ejercicio del derecho a la

educación, no solamente de los alumnos inscritos en el ciclo escolar, sino de aquellos en edad de incorporarse a los ciclos subsecuentes.

Por ello, en su Recomendación 25/2012, la Comisión Nacional pide al Gobierno de Guerrero, acepte y dé cumplimiento total a la Recomendación 63/2011 del Ombudsman estatal. La Recomendación 25/2012 puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_177.pdf

FIRMA LA CNDH MÁS DE 140 CONVENIOS DE COLABORACIÓN

CGCP/178/12

13 julio, 2012

La CNDH ratificó su compromiso de trabajar en forma coordinada con organizaciones de la sociedad en la protección, promoción, respeto y observancia de los derechos humanos.

Durante un encuentro con diversos organismos de la sociedad civil del Distrito Federal y la Zona Metropolitana del Valle de México, se hizo entrega de 112 constancias de regis-

tro ante este Órgano Nacional autónomo y se firmaron más de 140 convenios de colaboración entre la CNDH y diversas organizaciones civiles.

Con la firma de estos convenios se evita la dispersión de esfuerzos, y se encauzan la energía, la fuerza, la voluntad y el trabajo de estas agrupaciones en bien de una sociedad que encuentra en el respeto a los derechos humanos la forma idónea de consolidar su democracia.

Las organizaciones de la sociedad civil, por su parte, hicieron propio el llamado de la Comisión Nacional para hacer de estos una realidad y contribuir, con la difusión de los derechos y deberes de las personas, a la consolidación de una sociedad en la que prive la cultura de la legalidad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_178.pdf

PIERDE LA VISTA POR MALA ATENCIÓN DEL ISSSTE**CGCP/179/12**

14 julio, 2012

La CNDH emitió su Recomendación 20/2012, dirigida al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por la deficiente atención médica que provocó que un adulto mayor perdiera la vista de un ojo.

Al paciente le fue diagnosticado un cuadro clínico de cataratas, sin embargo, las omisiones y conductas irregulares en que incurrieron los médicos del servicio de Oftalmología del Hospital Regional Lic. Adolfo López

Mateos en el Distrito Federal, ocasionaron el deterioro de su salud visual.

Sin un protocolo de estudio previo se llevó a cabo la extracción extracapsular del cristalino del ojo derecho, durante el procedimiento se presentó una ruptura de cápsula posterior, complicación grave debido a la "aspiración de masas" realizada de manera incorrecta, que tampoco fue tratada posteriormente de manera adecuada.

Al concluir su investigación, este Organismo nacional autónomo contó con elementos que le permitieron

acreditar violaciones al derecho a la protección de la salud del paciente y a un trato digno.

Por ello, en su Recomendación 20/2012, la CNDH pide al ISSSTE, la reparación del daño causado al afectado con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del mencionado nosocomio. La Recomendación 20/2012 puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_179.pdf

DIFUSIÓN DE DERECHOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS**CGCP/180/12**

15 julio, 2012

La CNDH señala que la formación en derechos humanos es un instrumento indispensable para cambiar la realidad de las personas indígenas.

Por tal motivo, durante el primer semestre del año reforzó sus actividades de difusión dirigidas a niños y jóvenes pertenecientes a alguna etnia en diferentes regiones del país.

A través de la Cuarta Visitaduría General, se han visitado 58 instituciones educativas para promover el conocimiento de los derechos y deberes que les otorga el orden jurídico nacional e internacional.

Uno de los grupos vulnerables a la violación de derechos fundamentales es la niñez indígena, debido, entre otros factores, a que viven en zonas marginadas donde con frecuencia se carece de servicios de salud, educación y asistencia social.

Por ello, la CNDH considera importante educar a las nuevas generaciones en el conocimiento de sus derechos para lograr la erradicación de prácticas discriminatorias, estereotipos y creencias populares que afectan su desarrollo e inclusión en la dinámica social.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_180.pdf

**LA CNDH EMITIÓ EN 22 AÑOS MÁS DE DOS MIL 200 RECOMENDACIONES****CGCP/181/12**

16 julio, 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido a lo largo de 22 años de labor, un total de dos mil 257 recomendaciones, dirigidas a dos mil 739 autoridades, como resultado de la investigación de los expedientes de queja recibidos.

Mil 668 autoridades han dado cumplimiento total a las Recomendaciones; 407 han acatado de manera insatisfactoria y 293 dependencias públi-

cas no han aceptado las recomendaciones.

Las recomendaciones a 371 autoridades permanecen en trámite. De ellas, 302 continúan pendientes de observar y 69 lo hicieron con otros motivos de acatamiento.

Del 30 de junio de 1990 al 31 de mayo de 2012, las 10 autoridades a las que la CNDH ha enviado mayor número de recomendaciones son: la Procuraduría General de la República, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de la Defensa

Nacional; y los gobiernos de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Veracruz, Michoacán y el Estado de México.

En el periodo de 22 años que se informa, la CNDH emitió también 19 Recomendaciones Generales; 30 Informes Especiales; una Recomendación por Violaciones Graves y 23 demandas de Acción de Inconstitucionalidad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_181.pdf

POR FALTA DE ATENCIÓN FALLECE MUJER EN EL ISSSTE

CGCP/182/11

17 julio, 2012

La CNDH emitió la Recomendación 15/2012 dirigida al ISSSTE, por el caso de una derechohabiente de 79 años de edad que falleció después de haber permanecido internada siete días en el Hospital General “B” de esa institución, en Pachuca, Hidalgo, debido a que fue atendida indebidamente de fracturas ocasionadas por una caída.

No obstante que el estado de salud de la mujer era delicado,

la atención se limitó a suministrarle suero y proporcionarle cuidados generales, aunado a que fue abandonada por el personal médico tratante, que incluso delegó sus funciones a médicos internos, situaciones que deterioraron su estado físico y la llevaron a la muerte.

Después de una investigación, la CNDH contó con elementos que permitieron acreditar violaciones a los derechos a la vida y a la protección de la salud, atribuibles a personal médico adscrito a ese hospital.

Por ello, en su Recomendación 15/2012, solicita al ISSSTE, se tomen las medidas necesarias para reparar el daño a la familia de la víctima, con motivo de la responsabilidad institucional.

Del mismo modo, pide la colaboración del ISSSTE en las investigaciones de la denuncia y queja que, con motivo de los hechos, presente la Comisión Nacional ante la Procuraduría General de la República y el Órgano Interno de Control de ese instituto.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/>

PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL A INDÍGENAS

CGCP/183/12

18 julio, 2012

La CNDH considera necesario garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso a servicios de salud eficientes, oportunos, gratuitos y se cumpla con el abasto de medicamentos.

El aislamiento geográfico, la dispersión de las comunidades indígenas, la lejanía de las clínicas y hospitales, la falta de personal médico, de equipo sufi-

ciente y la carencia de medicamentos son algunos de los elementos que inciden en la falta de acceso a la salud de las personas de las diferentes etnias de nuestro país.

La CNDH tiene como una de sus tareas fundamentales promover y difundir los derechos humanos de estos pueblos, entre ellos el derecho a la salud, que consagra nuestra Constitución Política, por lo que hace un llamado a las autoridades para que promuevan la igualdad de oportunidades de los

indígenas, eliminen cualquier práctica discriminatoria contra ellos y aseguren su acceso efectivo a los servicios de salud.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_183.pdf

SEXTA VISITADURÍA ATIENDE DERECHOS LABORALES Y “DESCA”

CGCP/184/12

19 julio, 2012

La CNDH puso en funcionamiento su Sexta Visitaduría General, encargada de la defensa de los derechos humanos laborales, económicos, sociales, culturales y ambientales a nivel nacional.

Derivado de las reformas a 11 artículos de la Constitución aprobadas el año pasado, la CNDH fue dotada de facultades adicionales, entre las que destacan la vigilancia, defensa y promoción de los derechos humanos en el ámbito laboral.

También adquirió facultades para investigar en materia de los derechos que se conocen como “DESCA”, que son los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales.

La nueva instancia ha integrado 194 expedientes relacionados con asuntos que tienen que ver por la falta en otorgamiento de pensiones, de los cuales 131 corresponden al Instituto Mexicano del Seguro Social y 63 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

También ha recibido 71 escritos de queja por presunta dilación de procesos por parte de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La Sexta Visitaduría General de la CNDH no va a conocer de un conflicto entre un patrón y un trabajador, sino que va a supervisar a las autoridades laborales que no cumplan con su deber en la atención legal y expedita de esos juicios laborales.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_184.pdf

MÁS DE 43 MIL VOLÚMENES EN LA BIBLIOTECA DE LA CNDH**CGCP/185/12***20 julio, 2012*

En este momento la CNDH tiene un acervo bibliográfico de 43 mil 863 volúmenes.

Tanto el Centro de Documentación como la Biblioteca de la CNDH han incrementado su acervo documental gracias al programa de adquisiciones de material especializado y a las relaciones de colaboración que mantiene con más de 700 organismos nacionales y extranjeros para el intercambio de publicaciones.

Documentos de apoyo tanto para el personal de la Comisión Nacional y al público interesado en las actividades inherentes al estudio, enseñanza, investigación y difusión de los derechos humanos.

Materiales especializados en derechos humanos y temas afines, tales como libros, ensayos, informes, tesis, trabajos de investigación, diccionarios, enciclopedias, revistas, videocasetes, discos compactos y películas. Los servicios que ofrece la biblioteca son la consulta general, el préstamo de materiales en sala de lectura, el préstamo

a domicilio e ínter bibliotecario, el apartado de materiales, la consulta en línea, la proyección de audiovisuales y un servicio de alerta.

Se pueden hacer consultas directamente en el banco de datos de la propia biblioteca o bien, a través de Internet. Cuenta con una librería virtual que se puede consultar en la página www.cndh.org.mx donde pone a disposición del público varios cientos de obras sobre la materia.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_185.pdf

ACCIONES PARA DESALENTAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL**CGCP/186/12***21 julio, 2012*

La CNDH impulsa una serie de acciones para evitar la mano de obra infantil y hacer respetar lo que señalan las legislaciones, nacional e internacional en la materia.

No obstante que nuestro marco jurídico prohíbe expresamente la utilización del trabajo de personas menores de 14 años, miles de niños, cuyas edades van de los cinco a los 13 años, desempeñan alguna actividad laboral. Datos oficiales

indican que cuatro de cada 10 menores que trabajan no asisten a la escuela, lo que constituye una violación de su derecho a la educación y con ello se anulan sus posibilidades de mejorar, con el estudio, su situación y la de su familia.

Es imperativo garantizar la seguridad de más de tres millones de menores entre los cinco y los 17 años de edad, que se han incorporado al mercado laboral, porque están expuestos a sufrir accidentes.

La CNDH sostiene que los niños no son el futuro sino

el presente más esperanzador de México, y por ello convoca a la sociedad a sumarse al compromiso de evitar la mano de obra infantil y hacer respetar lo que marca la ley para proteger a los menores contra la explotación y defender sus derechos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_186.pdf

**FALLECE NIÑO POR IMPERICIA, EN HOSPITAL DE CRUZ VERDE DE "EL SALTO"****CGCP/187/12***22 julio, 2012*

La CNDH emitió la Recomendación 28/2012, dirigida a los miembros del Ayuntamiento "El Salto", Jalisco, por el caso de un niño de cinco años de edad, que falleció por la falta de pericia de personal médico de la Cruz Verde perteneciente a los Servicios Médicos del municipio.

Se determinó que la causa de la muerte del niño obedeció a un choque hipovolémico secundario a una perforación por instrumen-

tal quirúrgico de la vena tiroidea superior, coadyudado por neumonía.

De la investigación realizada, la Comisión Nacional contó con elementos que pusieron en evidencia violaciones a los derechos a la protección de la salud y a la vida en agravio del infante fallecido, atribuibles a personal médico adscrito al hospital de la Cruz Verde del municipio.

Por ello, en su Recomendación 28/2012, la CNDH pide al Ayuntamiento "El Salto", tomar las medidas neces-

rias para reparar el daño de la agraviada, madre del menor, con motivo de la responsabilidad del personal de la Cruz Verde de este municipio, y que colabore con la CNDH en la queja y denuncia que presente ante la Contraloría Interna del municipio y la Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco. La Recomendación 28/2012 puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_187.pdf

LA CNDH HA RECIBIDO MÁS DE 140 MIL QUEJAS

CGCP/188/12

23 julio, 2012

La CNDH ha recibido 140 mil 699 escritos de queja, de los cuales ha concluido 136 mil 376, durante 22 años de trabajo. Confirmó violaciones a los derechos humanos en 34 mil 651 de estos casos, en 101 mil 725 no encontró agravio alguno.

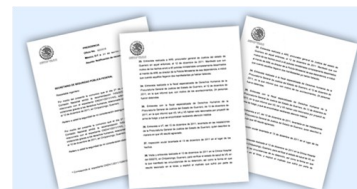
En la atención de estos últimos, proporcionó a los quejosos, orientación e información relacionada con las autoridades competentes para solucionar sus problemas, y cuando así lo ameritaba, se remitieron las quejas a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

En el periodo que va del 30 de junio de 1990 al 31 de mayo de 2012 encontró que las 10 autoridades más señaladas como responsables de tales violaciones fueron: la PGR, el IMSS, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Seguridad, la Sedena, la SEP, el ISSSTE, la CFE, el INM, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSP y la SHCP.

Los principales hechos violatorios denunciados fueron: prestación indebida del servicio público; faltas a la legalidad, honradez, lealtad, imparciali-

dad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones.

Detención arbitraria; negativa al derecho de petición; ejercicio indebido del cargo; trato cruel, inhumano o degradante; negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud e inejecución de resolución, sentencia o laudo.



MUERE BEBÉ POR NEGATIVA DE ATENCIÓN EN HOSPITAL DE VERACRUZ

CGCP/189/12

24 julio, 2012

La CNDH dirigió al Gobierno de Veracruz su Recomendación 27/2012, por el caso de una mujer embarazada a quien, pese a su gravedad, se le negó la atención médica de urgencia en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la entidad. Por ello, tuvo que acudir a una clínica particular donde se le practicó una cesárea; sin embargo, debido a la demora en la atención, su hijo nació con diversas complicaciones, que 15 días después le provocaron la muerte.

La CNDH observó violaciones al derecho a la protección de la salud y la vida, en agravio de la madre y su hijo, atribuibles a la responsabilidad institucional en que incurrió el personal médico del nosocomio de Alta Especialidad.

Por ello, en su Recomendación 27/2012, pide al gobierno de Veracruz tomar las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a la afectada, incluyendo atención médica, psicológica y de rehabilitación que requiera.

Asimismo, solicita la colaboración amplia con la CNDH en la

presentación de la queja y denuncia que presente ante la Contraloría General de la entidad y la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz, contra el personal involucrado en los hechos. La Recomendación 27/2012 puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_189.pdf

PRESEVAR LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTROS DE RECLUSIÓN

CGCP/190/12

25 julio, 2012

Para la CNDH es fundamental preservar los derechos humanos de las personas que se encuentran en algún centro de reclusión y se adopten las medidas necesarias para garantizar una estancia digna y segura en dichos espacios.

Por lo que lleva a cabo de manera permanente visitas para verificar las condiciones en las que se encuentran los internos. Datos oficiales indican que durante 2011 murieron en el país 171 reos en 49 incidentes como riñas, homicidios, intentos de fuga, suicidios e incendios.

El debido control de los centros penitenciarios es una responsabilidad ineludible del Estado mexicano, a la que no pueden ni deben renunciar las autoridades públicas, porque impacta, de manera directa en la seguridad y en la procuración de justicia.

La CNDH considera necesario que se intensifiquen las acciones orientadas a evitar que se cometan abusos en centros de reclusión y que se salvaguarden los derechos a la vida y a la dignidad, con el propósito de cumplir el mandato constitucional que prevé el segundo párrafo del artículo 18, en el sentido de que el sistema peni-

tenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado y procurar que no vuelva a delinquir.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_190.pdf

CNDH SOLICITA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES URGENTES EN COAHUILA

CGCP/191/12

25 julio, 2012

La CNDH, solicitó a las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como al gobierno del estado de Coahuila, la aplicación de medidas cautelares para preservar los derechos de los mineros que quedaron atrapados en un pocito de carbón en el municipio de Múzquiz y los de sus familiares.

Personal de la CNDH ubicado en la oficina regional de Coahuila, en coordinación con la Comisión Esta-

tal de Derechos Humanos se trasladó al lugar para identificar a las víctimas y establecer contacto con sus familiares con el objetivo de acompañarlos y proporcionarles la atención que requirieran.

Este Organismo nacional autónomo, inició una queja de oficio con motivo de estos hechos, y después de solicitar información, analizar y valorar las evidencias, determinará lo que conforme a derecho corresponda.

Para la CNDH, en términos del Artículo 1 de la Consti-

tución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante recordar que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y en caso de que se vulneren, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos en los términos que establezca la ley.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_191.pdf

PREVALECE LA IMPUNIDAD EN CASOS DE AGRAVIO A PERIODISTAS

CGCP/192/12

26 julio, 2012

La CNDH, que preside Raúl Plascencia Villanueva, espera que con la nueva Ley y Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se logren abatir los altos índices de impunidad en los casos de agravios a comunicadores.

Este Organismo público ha registrado, desde el año

2000, 82 casos de homicidio de periodistas, 16 desapariciones y 28 atentados a medios de comunicación.

Según informes recibidos en la CNDH sólo en 19 por ciento de esos 126 casos, se han consignado las investigaciones ante una autoridad jurisdiccional, y solamente en siete por ciento de ellos, un juez ha dictado sentencia condenatoria, lo que da muestra de un índice de impunidad de 71 por ciento.

Para este Organismo Nacional la impunidad obedece, en gran medida, al hecho de que las autoridades encargadas de integrar las averiguaciones previas, incumplen su obligación de investigar y recabar pruebas para llegar a la verdad de los hechos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_192.pdf

ATACAN A INDIGENAS MIXES POR NEGLIGENCIA DE LA AUTORIDAD

CGCP/193/12

27 julio, 2012

La CNDH emitió la Recomendación 31/2012 dirigida al gobierno de Oaxaca por el ataque de un grupo armado a un grupo de personas, indígenas Mixes, habitantes de las comunidades de San Juan del Río y Santo Domingo Latañi, del municipio de Santiago Choapam, Oaxaca, donde perdieron la vida 10 personas y fueron lesionadas 19 más.

El 14 de mayo de 2011, indígenas Mixes de las comunidades antes mencionadas,

se dirigían a la cabecera municipal con el propósito de instalar el Consejo Municipal Electoral para la celebración de elecciones extraordinarias con base a sus usos y costumbres; sin embargo, al transitar por el paraje conocido como "El Portillo", encontraron el camino bloqueado con tierra y al pretender retirarla fueron víctimas del ataque.

Por estos hechos, la CNDH recomendó al gobernador constitucional del estado de Oaxaca, la reparación del daño en favor de las víctimas señaladas y aque-

llas que acrediten tener derecho a ello; que la Procuraduría General de Justicia del estado investigue los hechos, resuelva la averiguación previa conforme a derecho y de cumplimiento a las órdenes de aprehensión.

La Recomendación 31/2012 puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_193.pdf

CNDH IMPULSA COMITÉS REGIONALES CONTRA TRATA DE PERSONAS

CGCP/194/12

28 julio, 2012

Para la CNDH es fundamental la coordinación de acciones y la suma de esfuerzos entre todos los actores de la sociedad en la prevención y combate del delito de trata de personas.

La CNDH considera una prioridad impostergable combatir el delito de trata de personas de manera eficaz y decidida, con el propósito de erradicar violaciones a los derechos humanos de las víctimas, que derivan de la comisión de ese delito.

Es por ello, que este Organismo nacional ha instalado 13 Comités Regionales contra la Trata de personas, para proteger y brindar asistencia a las víctimas y vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de los servidores públicos.

La suma de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, comisiones estatales de Derechos Humanos y organismos nacionales e internacionales de cooperación, ha permitido canalizar, de manera inmediata, las denuncias de la sociedad civil a las autoridades respon-

sables de la persecución de los delitos e impulsar medidas de sensibilización y prevención a nivel local.

De esta forma, la CNDH conjuga esfuerzos con la sociedad civil, los gobiernos y los legisladores de las entidades federativas, para impulsar el combate eficaz de la trata de personas y promover la adecuada atención de las víctimas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_194.pdf

CNDH CONTINÚA TRABAJANDO PARA ELIMINAR BULLYING

CGCP/195/12

29 julio, 2012

La CNDH considera indispensable que se adopten medidas que garanticen que las niñas, niños y adolescentes vivan en un ambiente libre de violencia, tanto en el hogar como en la escuela.

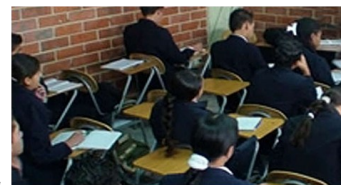
Por ello, ha desarrollado estrategias dirigidas a los estudiantes, los maestros y los padres de familia, con el fin de promover la no violencia, el respeto y la tolerancia.

Mediante la Campaña nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar, “*Ponte la Camiseta contra la violencia escolar*”, se organizan foros y cursos de capacitación en escuelas primarias y secundarias que favorecen el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y el derecho de recibir una educación libre de violencia que tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

En México, se estima que cuatro de cada 10 alumnos entre

los seis y los 12 años han sufrido algún tipo de agresión por parte de un compañero de escuela.

La CNDH reitera su compromiso de seguir trabajando para fomentar entre la niñez mexicana valores que contribuyan a formar una sociedad en la que los ejes sean el respeto, la paz y la tolerancia.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_195.pdf

EDITÓ LA CNDH MÁS DE 3.3 MILLONES DE TEXTOS

CGCP/196/12

30 julio, 2012

Durante el primer semestre del año, la CNDH alcanzó una producción editorial de tres millones 311 mil 520 ejemplares de obras referentes al respeto, promoción, defensa y divulgación de los derechos humanos.

A través de su Programa Editorial y de Publicaciones, este Organismo nacional autónomo lleva a cabo un proceso abierto de distribución y comercializa-

ción de libros, folletos, cartillas, carteles y discos compactos, cuya finalidad es acercar el conocimiento de los derechos humanos a la sociedad.

Las publicaciones son distribuidas de manera gratuita entre agrupaciones civiles, y organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, con el objetivo de fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos y el conocimiento de la materia entre toda la población.

Este programa editorial beneficia a diferentes instituciones académicas, bibliotecas, entidades estatales, centros de reclusión, oficinas migratorias, embajadas y servidores públicos, de los tres niveles de gobierno, y el público en general que pueden tener acceso a esta vasta bibliografía.



<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/>

SE PRONUNCIA LA CNDH CONTRA REVISIONES CORPORALES INDIGNAS**CGCP/197/12***31 julio, 2012*

Para la CNDH es indispensable aplicar políticas públicas y sumar esfuerzos en todos los ámbitos para asegurar un trato digno a las personas y garantizar la protección de sus derechos humanos.

Este Organismo nacional autónomo considera necesario regular la inspección corporal que se realiza en los aeropuertos del país, a fin de salvaguardar la integridad de las personas.

Lo anterior, con motivo de una queja interpuesta por una mujer, que padeció cáncer y porta una prótesis mamaria que algunas veces hace sonar los detectores, y quien fue objeto de una revisión física en la cual elementos de seguridad le ordenaron retirar la prótesis y colocarla en una charola ante la vista de quienes se hallaban en un punto de revisión de pasajeros y equipoaje de mano del Aeropuerto Internacional de Villahermosa, Tabasco.

Para la CNDH este hecho configura un injustificado acto de exhibición y una interferencia arbitraria, desproporcionada e innecesaria, por lo que consideramos que se vulneraron los derechos a la intimidad, al honor y al trato digno, que obliga a los servidores públicos a abstenerse de asumir un comportamiento humillante y denigrante.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_197.pdf

ARTÍCULO DEL MES**Derechos Humanos de la eurozona**

Eccio León R.

El Universal

lunes 2 de julio de 2012

El creciente flujo de refugiados, muchos de los cuales se han visto forzados a huir debido a las violaciones a los derechos humanos, es claro ejemplo de la situación mundial prevalente, muchos gobiernos, obligados a proteger los derechos de sus propios ciudadanos, se dedican a otros intereses en sus relaciones internacionales, y a menudo están contra la defensa de los derechos humanos, lo cual se evidencia en la selectividad con la que ejercen sus influencias. Algunas veces, los derechos humanos se convierten en beneficiarios a corto plazo del autointerés, otras en víctima de la conveniencia política.

Ninguna crisis económica y financiera de la eurozona debe disminuir la responsabilidad de las autoridades estatales y de la comunidad internacional en el respeto de los derechos humanos. Esta es la advertencia del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a los Estados miembros de la eurozona, y es también la de organizaciones como Amnistía Internacional, el Centro por los

Derechos Económicos y Sociales y el Observatorio DESC.

Las familias se han enfrentado a la expulsión por no poder hacer frente al pago de la hipoteca o del alquiler, se anuncian recortes en la sanidad pública. Datos como éstos han llevado a las tres organizaciones a dirigirse a los miembros de la eurozona, recordándoles que en el contexto de la crisis económica, no deben olvidar las obligaciones de los Estados de respetar los derechos económicos, sociales y culturales.

El acceso a una vivienda digna, la posibilidad de gozar del máximo nivel de salud, así como de disponer de una educación de calidad son derechos humanos que los europeos tienen la obligación de garantizar. Esto debe tenerse en cuenta a la hora de diseñar cualquier medida a poner en marcha en respuesta a la actual crisis económica.

Las tres organizaciones les han recordado a los gobiernos europeos el cumplimiento progresivo y sin retrocesos para lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, asegurar incluso en épocas de graves limitaciones de recursos económicos.

Proteger a las personas que pertenecen a grupos especialmente vulnerables

y/o que sufren discriminación llevar a cabo una evaluación del posible impacto que la reducción del gasto público puede tener en estos colectivos vulnerables, asegurando antes de su aplicación, que las medidas de recuperación económica no agraven aún más su situación.

Realizar un examen exhaustivo de todas las alternativas posibles, antes de adoptar medidas regresivas que pudieran deteriorar la situación socioeconómica de los grupos en situación de vulnerabilidad. El Comité DESC de Naciones Unidas, que vigila el cumplimiento del PIDESC, ha destacado que existe una fuerte presunción de que no son permisibles las medidas regresivas por implementar.

Priorizar en la cooperación incluidas las aportaciones al sistema internacional de protección de derechos humanos de Naciones Unidas la promoción de los derechos humanos y la protección de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

Para las tres organizaciones es fundamental que el respeto de los derechos humanos sea lo principal, no sólo en las leyes o medidas que se vayan a poner en marcha, sino también durante el proceso de esa toma de decisiones.

<http://www.eluniversal.com/opinion/120702/derechos-humanos-de-la-eurozona>

LIBRO DEL MES

EL DERECHO INTERNACIONAL DE LAS VÍCTIMAS

De: Carlos Fernández de Casadevante Romani

Editorial: **Porrúa**
 Páginas: 316
 Editorial: **Porrúa**
 Idioma: **Español**
 Fecha de Publicación: **01/09/2011**
 ISBN: **9786070908088**
 Encuadernación: **Rústica**
 Nº Volúmenes: **1**
 País de Publicación: **México**

La situación de la víctima del terrorismo suele ser delicada

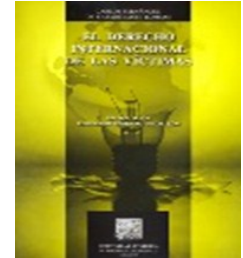
e incluso de mayor desventaja respecto de la del delito común.

Por una parte, la dimensión espectacular del hecho -que es el fin perseguido por el terrorista- diluye su propia presencia en el crimen, como si de pronto resultara que el delito consiste en la destrucción de un sitio público y no en las lesiones y los homicidios así cometidos; por otra parte, cuando se entra en la irremediable, incluso deseable, ruta de la negociación -supuesto que implica una especie de perdón tácito-, el desdibujo y frustración de la

víctima es todavía mayor. La demora en la captura y la sanción del terrorista, y aun su devenir político en la medida que lo aleja del castigo, es una vejación permanente para la víctima del atentado. Constituir el crimen de terrorismo como uno de lesa humanidad contribuiría a evitar una de las principales disfunciones en el Derecho Internacional.

<http://www.gandhi.com.mx/index.cfm/id/Producto/dept/libros/pid/479138>

[http://www.diazdesantos.es/libros/fernandez-de-casadevante-romani-carlos-el-derecho-internacional-de-las-](http://www.diazdesantos.es/libros/fernandez-de-casadevante-romani-carlos-el-derecho-internacional-de-las-victimas)



RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 31/2012

ASUNTO: Sobre el caso de los habitantes de las comunidades indígenas Mixes de San Juan del Río y Santo Domingo Latani, Municipio de Santiago Choapam, Oaxaca

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Oaxaca

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/4/2011/4008/Q, debido a que el 14 de mayo de 2011, indígenas Mixes, habitantes de las comunidades de San Juan del Río y Santo Domingo Latani, del municipio de Santiago Choapam, Oaxaca, se dirigían hacia la cabecera municipal con el propósito de instalar el Consejo Municipal Electoral para la celebración de elecciones extraordinarias; sin embargo, al transitar por el paraje conocido como "El Portillo", encontraron el camino bloqueado con tierra y al pretender retirarla, fueron víctimas de un ataque por un grupo armado, en el que perdieron la vida 10 personas y 19 resultaron lesionadas.

No obstante que el entonces administrador municipal de Santiago Choapam, indicó que había advertido a las autoridades del gobierno del estado

que no existían condiciones de seguridad para la instalación del citado Consejo Electoral. Asimismo, el director general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad requirió a la autoridad encargada de la seguridad pública girara sus instrucciones para que se resguardara el orden y se garantizara la integridad física de las personas que participarían en ese evento.

Por su parte, el director de seguridad regional de la Policía Estatal requirió a ARI, inspector general comandante regional en Valles Centrales de la Policía Estatal de Oaxaca, que estableciera un plan de vigilancia para el 14 de mayo de 2011, con objeto de garantizar la seguridad pública de los funcionarios electorales y ciudadanos de la población, en las mencionadas elecciones extraordinarias, siendo omiso en atender ese requerimiento, lo que dio como resultado que varias personas perdieran la vida y otras resultaran lesionadas.

Por los hechos la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca inició tres averiguaciones previas acumuladas, y ejerció acción penal en contra de los presuntos responsables. El Juez Segundo Penal del Distrito del Centro en Santa María

Ixcotel, Oaxaca, libró las respectivas órdenes de aprehensión, quedando abierto el triplificado de las citadas averiguaciones para continuar con las investigaciones del caso, mismas que dieron origen a la causa penal 2, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Santiago Choapam, en la que se libró nueva orden de aprehensión en contra de las demás personas señaladas como presuntas responsables.

Del análisis jurídico del expediente de queja referido, se observó que se vulneraron los derechos humanos a la vida, a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la seguridad pública y al acceso a la justicia, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia, ambas del estado de Oaxaca, que derivó en la privación de la vida de diversas personas y ataques a la integridad personal de otras, así como la dilación para ejecutar las órdenes de aprehensión dictadas en contra de los presuntos responsables de los hechos. Por ello, se emitió la Recomendación 31/2012.

http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_1990_2012

RECOMENDACIÓN 32/2012

ASUNTO: Sobre el caso de inadecuado manejo de un expediente clínico, en el Hospital General “B” Del ISSSTE en Pachuca, Hidalgo, en agravio de V1

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2011/4901/Q debido a que V1, adulta mayor, ingresó el 7 de marzo de 2011, a las 00:59 horas al servicio de Urgencias del Hospital General “B” del ISSSTE en Pachuca, Hidalgo, con antecedentes de diabetes tratada a base de insulina, artritis reumatoide degenerativa e hipertensión arterial; y, fue diagnosticada con un cuadro clínico de retención aguda de orina, hematuria (presencia de sangre en la micción) y proceso infeccioso severo de vías urinarias, señalándose como plan de manejo corrección en el desequilibrio hidroelectrolítico y suministro de antibiótico.

Sin embargo, el estado de salud de V1 continuó deteriorándose, por lo que posteriormente, fue ingresada para su atención al servicio de Terapia Intensiva y al de Medicina Interna, donde falleció a las

23:40 horas del 16 de junio de 2011, señalándose como causas: acidosis metabólica, desequilibrio hidroelectrolítico, encefalopatía mixta y diabetes mellitus tipo II.

Esta Comisión Nacional solicitó los informes correspondientes, así como copia del expediente clínico de V1 al ISSSTE; del análisis realizado a la documentación que se envió a este organismo nacional, se observó que el citado expediente estaba incompleto, debido a que solamente constaban algunas notas médicas referentes a la evolución que V1 había presentado hasta el 5 de abril de 2011, siendo que permaneció internada hasta el 16 de junio de ese año.

Por su parte, el Comité de Quejas Médicas del ISSSTE dictaminó procedente una queja por responsabilidad administrativa y expediente clínico incompleto; además de que, mediante oficio del 31 de enero de 2012, el jefe de Servicios de Conciliación y Dictaminación de Quejas y Rembolos del ISSSTE, informó que se daría vista por esos hechos al Órgano Interno de Control en ese Instituto.

Sin embargo, a la fecha de emisión de esta Recomendación no se han recibido constancias que acrediten que se hubieran iniciado procedimiento de responsa-

bilidad ni averiguación previa alguna.

Por lo que, del análisis jurídico realizado a las evidencias que integraron el expediente mencionado, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional contó con elementos que permitieron evidenciar transgresiones a los derechos a la seguridad jurídica y a la protección de la salud, en agravio de V1, atribuibles a personal médico del Hospital General “B” del ISSSTE, en Pachuca, Hidalgo, especialmente de ARI, director del citado nosocomio. Por lo que emitió la Recomendación 32/2012.

http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_1990_2012

RECOMENDACIÓN 33/2012

ASUNTO: Sobre el caso de la inspección indigna en agravio de V1 en el filtro de seguridad del Aeropuerto Internacional de Villahermosa, Tabasco

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Comunicaciones y Transportes

El 2 de febrero de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió la queja presentada por V1, mediante la cual manifestó que utiliza una prótesis mamaria en razón de haber sido objeto de una mastectomía por haber sufrido cáncer de mama, la cual en su interior tiene pequeños pedazos de metal.

Externó que un día antes, 1 de febrero de 2011, en el Aeropuerto Internacional de Villahermosa, Tabasco, al encontrarse en el punto de inspección y revisión de pasajeros y equipaje, la alarma se activó cuando cruzaba el arco, y por ello fue detenida y sujeta a una revisión indigna frente a los demás pasajeros.

La CNDH inició el expediente de queja CNDH/2/2011/1263/Q, sin embargo, a la fecha de emisión de la presente Recomendación, no se tiene conocimiento de que se haya iniciado procedimiento administrativo

alguno con motivo de lo expuesto, en contra de las autoridades involucradas en los hechos, a pesar de que V1 presentó en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México la queja número A/04 el mismo 1 de febrero de 2011.

Sin embargo, AR3 entonces subdirector de Seguridad de la Aviación Civil, se puso en contacto con ella en una única ocasión, con la finalidad de solicitarle que le enviara su comprobante de vuelo por correo electrónico. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó a esta Comisión Nacional mediante oficio recibido el 21 de septiembre de 2011, que AR3 había señalado que estaba a la espera de que la empresa 1 proporcionara información complementaria para determinar si se cometieron infracciones a la legislación aeronáutica.

Del estudio jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente citado, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional observó que se infringieron los derechos al trato digno,

al honor, a la intimidad y la integridad personal, en agravio de V1, atribuible a personal de seguridad privada de la empresa 2, contratado por la empresa 1, la cual es de participación paraestatal y concesionaria del Aeropuerto Internacional de Villahermosa, Tabasco; a los integrantes del Comité Local de Seguridad Aeroportuaria, a AR1, comandante de dicho aeródromo, a AR2, director general de Aeronáutica Civil, y a AR3, entonces subdirector de Seguridad de la Aviación Civil. Por lo que emitió la Recomendación 33/2012.

http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_1990_2012

RECOMENDACIÓN 34/2012

ASUNTO: Sobre la detención arbitraria y desaparición forzada de V1, V2, V3, V4, V5 y V6; el cateo ilegal del domicilio de V1 y V2 y los tratos crueles en agravio de V7, V8, V9, V10, V11, V12 y demás familiares de los desaparecidos, en Jilotlán de los Dolores, Jalisco

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de la Defensa Nacional

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2010/5600/Q acumulado, debido a que de acuerdo con lo manifestado por V7, V8, V9, V10, V11 y V12 en sus quejas recibidas el 2, 20 y 22 de octubre de 2010, el día 1 de ese mismo mes y año, aproximadamente a las 06:00 horas, personal militar a bordo de cinco vehículos oficiales arribaron al domicilio de V1 en la población de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, donde se reunía con V2, V3, V4, V5 y V6 y otros compañeros para trasladarse juntos hacia las aguacateras a trabajar.

Los elementos castrenses se introdujeron arbitrariamente a dicho domicilio y permanecieron en él por una hora aproximadamente, tras lo cual sacaron

a las víctimas y las subieron a los vehículos militares, trasladándose hacia la salida de la ciudad de Tepalcatepec, Michoacán.

En razón de que las víctimas no fueron puestas a disposición de ninguna autoridad y de que sus familiares desconocen su paradero desde el día de la detención, la CNDH solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional rindiera un informe sobre los hechos.

Del informe rendido por el jefe de la Sección de Quejas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, y recibido en esta Comisión Nacional el 8 de diciembre de 2010, se observó que el Órgano Interno de Control de esa Secretaría no ha iniciado procedimiento administrativo de investigación en relación con estos hechos.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional no ha llevado a cabo ningún acto encaminado a reparar el daño a los familiares de los desaparecidos.

Por lo que del análisis jurídico realizado a las

evidencias del expediente de queja acumulado, se advierten violaciones a los derechos humanos a la vida, a la libertad personal, a la integridad y a la seguridad personal, al trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica, cometidas por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, por hechos consistentes en la detención arbitraria y desaparición forzada de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, el derecho a la legalidad y a la inviolabilidad del domicilio en agravio de V1 y V7, por introducirse a su domicilio sin autorización judicial, y finalmente el derecho a la integridad personal en agravio de V7, V8, V9, V10, V11, V12 y demás familiares, por la intimidación y amenazas en contra de la primera, y los tratos crueles o inhumanos contra todos ellos. Por lo que se emitió la Recomendación 34/2012.

http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_1990_2012



Carta de Novedades

La CNDH
promueve y protege tus derechos

Presidente
Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General
Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General
Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General
Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General
Cruz Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General
Fernando Batista Jiménez

Sexto Visitador General
Juan Pablo Piña Kurczyn

Secretario Ejecutivo
Gerardo Gil Valdivia

**Secretario Técnico
del Consejo Consultivo**
Oscar Elizundia Treviño

Periférico Sur 3469
Col. San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10200, México D.F.
Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00
Lada sin costo 01800 715 2000



Secretaría Ejecutiva
Blvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01049, México, D.F.
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8712
Fax: (52.55) 17 19 21 53
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Correspondencia
anadarbella@cndh.org.mx